

REPÚBLICA FRANCESA

Ministerio de Economía, Hacienda y
Trabajo

NOR: [...]

Aviso para los fabricantes, importadores y distribuidores

sobre la aplicación del Decreto nº 89-662 de 12 de septiembre de 1989, modificado,
relativo a la prevención de los riesgos derivados del uso de los juguetes

El Decreto nº 89-662 de 12 de septiembre de 1989 relativo a la prevención de los riesgos derivados del uso de los juguetes establece que los usuarios de juguetes deberán estar protegidos contra los riesgos para su salud y los riesgos de daños relacionados, en particular, con el diseño, la construcción y la composición de dichos juguetes.

Ahora bien, a lo largo de los últimos años, los niños de edades comprendidas entre los 10 meses y los 11 años han sido víctimas de accidentes graves provocados por juguetes que llevan pequeños imanes. En uno de esos accidentes, un bebé de 20 meses encontró la muerte. Los accidentes se producen por la ingesta, por parte de los niños, de al menos dos de esos pequeños imanes o de un imán y un objeto metálico. Cuando llegan a los intestinos, los objetos se atraen uno al otro y provocan lesiones que necesitan intervenciones quirúrgicas graves.

La Comisión Europea ha establecido un mandato de normalización para completar la colección de normas armonizadas aplicables a los juguetes, y para cubrir los peligros específicos presentados por aquéllos que llevan pequeños imanes. Este mandato que fue enviado al Comité europeo de normalización el 25 de mayo de 2005 con una solicitud de adopción de una norma en un plazo de 24 meses, certifica la insuficiencia del dispositivo normativo actual y pone de manifiesto la necesidad de someter además los juguetes que incluyan imanes que se puedan ingerir accesibles, al procedimiento del examen CE de tipo, previsto por el artículo 3, 2º del decreto anteriormente citado.

En este contexto, la Comisión Europea ha solicitado a los Estados miembros que adopten las medidas necesarias para que sólo se comercialicen juguetes seguros en sus mercados respectivos.

A la espera la conclusión de la norma anteriormente mencionada y ante la falta, a día de hoy, de una medida común a todos los Estados miembros puesta en marcha por la Comisión Europea, se envían las siguientes recomendaciones, cada uno en lo que le concierne, a los fabricantes, importadores y distribuidores:

- en el plazo más corto y preferentemente antes del 1 de enero de 2008, poner en los juguetes que lleven pequeños imanes que se puedan ingerir, accesibles a los niños y destinados al mercado francés, el marcado siguiente:

“¡Atención! ¡Peligro de lesiones digestivas graves si se tragan los imanes!”

o un marcado equivalente, fácilmente comprensible;

- hacer que aparezca este marcado de forma visible, legible e indeleble en el envase del juguete y de tal forma que sea visible por el consumidor en el momento de la compra;

- en las fiestas de fin de año, al ser un periodo de gran concentración de compra de juguetes, colocar, como muy tarde el 1 de noviembre de 2007, en los puntos de venta y cerca de los juguetes

correspondientes, unos rótulos que informen a los consumidores de los riesgos presentes en los juguetes que incluyen pequeños imanes accesibles.

Las presentes recomendaciones se retirarán en el momento en que se adopten unas medidas para todos los Estados miembros de la Comunidad Europea.

Se recuerda que, en cualquier caso, los juguetes destinados a los niños menores de 3 años no deben incluir ningún elemento pequeño que pueda ser ingerido o inhalado, ya sean imanes o no.

Este aviso ha sido objeto de la notificación nº _____ en virtud de la Directiva 98/34/CE modificada, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.